



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 532 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 26 SEP. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0005937 y según el Expediente Administrativo N° 2109450 de fecha 21/ABR/2021, presentado por la administrada, Leticia Anahua Machaca, identificada con DNI N° 42277493, con domicilio en el Lote 15, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda 10 de Diciembre, Pampas de San Antonio – Moquegua Sector A6-3, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, solicitando Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° 215-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 28/06/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. De Viv. 10 DE DICIEMBRE Mz. C Lt. 15**, cuya poseedora es **LETICIA ANAHUA MACHACA**, (...), lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido con material rústicos (madera y adobe) en la parte exterior e interior cercado de madera, calamina y estera, cuya puerta de acceso es de madera; el inmueble consta de cinco (05) ambientes; dos ambientes de madera (dormitorios) en él se visualiza; camas, laptop, televisor, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido un ambiente de madera (cocina/comedor) en él se visualiza; cocina a gas, mesa, sillas, repostero y demás accesorios de cocina, seguido otro ambiente de madera (sala de estudio) en él se visualiza; muebles, mesa, estante y demás accesorios del hogar, seguido otro ambiente de madera (baño), todos los ambientes con piso de cemento y techado con calamina; mismos que hacen un área total de **51.00 m2** de construcción de carácter permanente; cuenta con un amplio patio como lavandería y tendedero de ropa, no cuenta con mascotas; cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitaban dos personas, la poseedora y su hija de iniciales M.F.C.A.; adscrita como carga familiar, mismas que denotan vivencia en el citado inmueble", se adjunta inspección y panel fotográfico. Va a fls. 28° al 33°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**.- entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0005937**; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que a través de Expediente Administrativo N° 2109450 de fecha 21/ABR/2021, presentado por la administrada, Leticia Anahua Machaca, identificada con DNI N° 42277493, con domicilio en el Lote 15, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda 10 de Diciembre, Pampas de San Antonio – Moquegua Sector A6-3, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, solicitando Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 21/04/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 600.00 soles, desempeñándose como comerciante independiente, con firma certificada por la Juez de Paz de San Antonio Doris Larico Arucutipa, va a fls 19°; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 24/08/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 7 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 17°. Asimismo, la poseedora acredita mediante **Declaraciones juradas de vecinos**, siendo las siguientes: **FLORA PANCA GALINDO identificada con DNI N° 01322428, de fecha 18/08/2022, con Título de Propiedad N° 000139 de fecha 21 de diciembre 2012, YUBANA ELIZABET ADUVIRI AYNA, identificada con DNI N° 45546450, de fecha 18/08/2022, inscrita con partida registral N° 11002844 y título de propiedad N° 000174 del 8 de setiembre del 2008 y FLORENTINA COAQUIRA FLORES identificada con DNI N° 04431135, con fecha 18/08/2022, con título de propiedad N° 000237; los mismos que declaran bajo juramento que la administrada LETICIA ANAHUA MACHACA vive desde diciembre del 2015 aproximadamente en la Asociación de Vivienda "10 de Diciembre" Mz "C" Lote 15, Pampas de San Antonio - Moquegua Sector A6-3, que se encuentra en posesión física del lote de terreno, con firma certificada por la Juez de Paz de San Antonio Doris Larico Arucutipa, va a fls. 34° al 36°; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 21/04/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por la Juez de Paz de San Antonio Doris Larico Arucutipa, va a fls. 13°; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 21/04/2021, donde la recurrente, Leticia Anahua Machaca, declara como carga familiar a su menor hija de iniciales M.F.C.A, con firma certificada por la Juez de Paz de San Antonio Doris Larico Arucutipa de fecha 21/04/2021, va a fls. 12°. Para el caso en concreto se acredita la necesidad de vivienda por parte de los postulantes y que según la Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**, entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. **Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 21/04/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 3°; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 21/04/2021, documento mediante el cual declara que su estado civil es de soltera; documento con firma certificada por la Juez de Paz de San Antonio Doris Larico Arucutipa, va a fls. 18°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 370-2022** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 18/07/2022, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 15, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda 10 de Diciembre Pampas de San Antonio - Moquegua Sector A6 - 3, va a fls. 27°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 27/06/2022, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 26°; Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa MUY GRAVE - PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo - PROMUVI**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0334799 de fecha 22/04/2021, va a fls. 23°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2109450, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña LETICIA ANAHUA MACHACA, identificada con DNI N° 42277493, domiciliada en el Lote 15, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda 10 de Diciembre Pampas de San Antonio - Moquegua Sector A6 - 3, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial